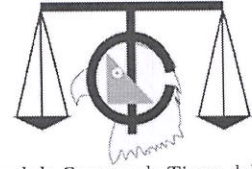




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 22 de septiembre de 2021

VISTO: El expediente del registro del Gobierno de Tierra del Fuego N.º 24055/2020 Letra: MGJDH-E, caratulado: *“ADQUISICIÓN INSUMOS COVID 19 PARA POLICÍA PROVINCIAL”*;

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

Que se labró el Acta de Constatación TCP N.º 42/2021 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo) obrante a fojas 34/37 del expediente del visto, por medio del cual se relevaron un (1) incumplimiento sustancial, cuatro (4) incumplimientos formales y dos (2) notas, transcribiéndose a continuación el incumplimiento sustancial: 1) ***“Incumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Provincial 1015 ‘Formalidad de las Actuaciones’, toda vez que no consta la emisión del administrativo de convocatoria y selección del procedimiento, y por el contrario se emite directamente la autorización y adjudicación en el mismo acto, la Resolución O.P.C. N.º 129/20.”***

Que, se aportó descargo, mediante la Nota O.P.C. N.º 255/21, obrante a fs. 38/39, y el mismo ha sido analizado por el Auditor Fiscal interviniente en el Informe Contable N.º 270/2021 Letra: T.C.P.-P.E. obrante a fs. 42/45, concluyendo en ratificar el incumplimiento sustancial señalado.

Que posteriormente, y de acuerdo al procedimiento establecido en el punto 1.1.2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/18, esta Secretaría Contable, remitió las actuaciones a la Secretaría Legal, mediante la Nota Interna N.º 1873/2021 Letra: T.C.P.-S.C. obrante a fs. 46/47, a los efectos de su intervención en materia de su incumbencia, en forma previa a emitir opinión, en relación al incumplimiento sustancial detectado, en virtud de que a la fecha de la

presente se encuentra en vigencia la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N.º 17/2021, y que en el marco de esta última norma no se encuentra contemplada dicha exigencia.

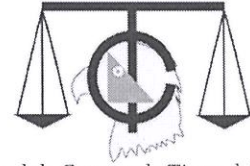
Que seguidamente toma intervención la Secretaría Legal, emitiendo el Informe Legal N.º 224/2021 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Patricia BERTOLIN, concluyendo lo siguiente: *“...se podría fundamentar en el principio de eficiencia y economía procesal en forma excepcional en todos aquellos casos que hubiesen quedado incluidos en ese espacio temporal entre la contratación y la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N.º 17/21 en la medida en que aquella sea anterior al dictado de ésta, de considerarse subsanada la observación al respecto y siempre que no exista otro elemento de análisis distinto, en el ámbito de dicha Secretaría Contable amparada en el marco legal de la mencionada resolución OPC...”*, y a su tiempo, el Secretario Legal A/C Dr. Pablo E. GENNARO emitió el Informe Legal N.º 234/2021 Letra: T.C.P.-S.L., expresando: *“... entiendo que la Secretaría Contable podría tener por subsanado el Incumplimiento Sustancial N.º 1, realizando las recomendaciones del caso, para que a futuro se dé estricto cumplimiento a la Ley provincial N.º 1015 en todos sus términos.”*.

Que posteriormente y de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/18, toma debida intervención esta Secretaría Contable, concluyendo que dado el análisis efectuado por la Secretaría Legal corresponde dar por subsanado el incumplimiento sustancial N.º 1 plasmado en el Acta de Constatación TCP N.º 42/2021 Letra: P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo), y en relación a la existencia o no de perjuicio fiscal, dado que el incumplimiento sustancial se considera subsanado, no se verifica el mismo en las presentes actuaciones.

Que respecto a los incumplimientos formales, el Auditor Fiscal interviniente expresa en el informe contable precitado lo siguiente: *“...se deja constancia que los presentes incumplimientos formales han sido incorporados en el Registro de Incumplimientos Formales de esta Delegación a los fines de*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

detectar reiteraciones en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/18 Anexo I, Acápito 1, Punto 1.1.1. ”.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria Nº 184/2021.

Por ello:

**EL SECRETARIO CONTABLE A/C
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Dar por subsanado el incumplimiento sustancial N.º 1 del Acta de Constatación TCP N.º 42/21 Letra: P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo) efectuada en instancias de control posterior, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º. Dejar constancia respecto de los incumplimientos formales, que han sido incorporados en el Registro de Incumplimientos Formales de la Delegación de Control TCP-PE, a los fines de detectar reiteraciones en el marco de lo establecido en el punto 1.1.1. del acápite 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/18.

ARTICULO 3º.- Recomendar al titular de la Oficina Provincial de Contrataciones, C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA en relación a los incumplimientos formales detectados no subsanados y plasmados en el Acta de Constatación TCP N.º 42/21 Letra: P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo), que en futuras actuaciones se arbitren los recaudos pertinentes a fin de evitar incurrir en incumplimientos similares.

ARTICULO 4º.- Notificar la presente al titular de la Oficina Provincial de Contrataciones, C.P. Federico M. ZAPATA GARCÍA y por su intermedio a quien estime corresponder.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente al Auditor Fiscal interviniente, en cumplimiento de lo normado en punto 2.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/18.

ARTICULO 6°.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 7°.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 8°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE T.C.P. N° 11/2021.



C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia